

Notaria  
8:00a

República de Colombia

Rama Judicial



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Extinción de Dominio

**MAGISTRADO PONENTE: WILLIAM SALAMANCA DAZA**

Radicado: 110012220000201800172 00  
Procedencia: Secretaría Sala de Extinción de Dominio - Tribunal de Bogotá  
Demandante: José María Ortiz Pinilla  
Accionados: Fiscalía 34 Especializada de Extinción de Dominio -  
Determinación: Avoca

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Concorre a la sede de tutela José María Ortiz Pinilla, representado por el abogado Adrián Miguel Gómez Contreras; se demanda a la Fiscalía 34 de Extinción de Dominio, pro situaciones acaecidas en el sumario 4421 ED.

Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. - 4/5 del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo 1° del Decreto 1983 del 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es funcionalmente superior de la Fiscalía 34 ED y ante este se desempeña la Fiscalía 1ª delegada ante el Tribunal, se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, *i.)* se **RECONOCE** personería para actuar a nombre de José María Ortiz Pinilla, al abogado Adrián Miguel Gómez Contreras, en los términos del memorial visible a folio 59 del cuaderno de tutela; *ii.)* se **AVOCA** el conocimiento del proceso; *ii.)* en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a las Fiscalías 34 Especializada de Extinción de Dominio, y a su vez, a la Fiscalía 1ª Delegada ante el Tribunal, para la Extinción del Dominio; *iii.)* a su vez, por tener eventual interés **SE ENTERARÁ** a través de la fijación de aviso, en lugar visible de la página de internet de la Rama Judicial, a quienes tengan interés en esas diligencias -4421 ED-, de la existencia de esta tutela; *iv.)* vinculados e interesados cuentan con el lapso de un (1) día siguiente a dicha publicación, para que se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por los quejosos.

Comuníquese al demandante lo resuelto, a la dirección reportada por el medio más expedito. Una vez hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILLIAM SALAMANCA DAZA**  
Magistrado